

ESCUELA PARTICULAR CUYIMPALIHUE
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
CUYIMPALIHUE 2019

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA CUYIMPALIHUE



2020

TÍTULO I IDENTIFICACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar ha sido elaborado para establecer la normativa que regirá los procesos evaluativos de la Escuela Particular Cuyimpalihue de la comuna de Cañete, establecimiento Particular Subvencionado, a cargo de la Corporación Educacional Rukakumentul, su RBD 17763- 6. Se encuentra ubicado en kilómetro 10 interior lote B, Carretera Cañete Concepción. La escuela, imparte enseñanza en el Nivel Parvulario y de 1° a 8°Básico, con cursos combinados.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N°1

La Escuela Particular Cuyimpalihue aplicará el presente reglamento de evaluación de Enseñanza Básica a partir de marzo del 2020, de acuerdo a lo que establece el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, el que indica las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

En el Nivel Parvulario se aplicarán los fundamentos y principios de este reglamento, sin embargo, queda exento de los artículos referidos a calificaciones y promoción escolar.

El objetivo del presente reglamento es regular y establecer las normativas concernientes a la evaluación de los procesos de Enseñanza y Aprendizajes, contextualizando las orientaciones ministeriales a las características de la comunidad educativa de la Escuela Particular Cuyimpalihue.

Se indica que el presente Reglamento queda sujeto a modificaciones de acuerdo a nuevas disposiciones que pudieran a del Ministerio de Educación y a indicaciones dispuestas por el Director y Consejo de Profesores del Establecimiento, más aun considerando la complejidad que pudiera implicar la realidad de Cursos Combinados.

ARTICULO N°2:

El Director del establecimiento, recogiendo sugerencias el Consejo de Profesores, dirigirá anualmente la revisión de este Reglamento de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales serán comunicados, antes del inicio del año escolar respectivo, a los Apoderados y Alumnos, subiendo las actualizaciones de dicho reglamento a la página web dispuesta por el MINEDUC (SIGE).

ARTICULO N° 3°:

Los alumnos deberán ser evaluados en períodos semestrales por decisión adoptada por el Director y el Consejo de Profesores, ya que se considera la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, que en la escuela las unidades están organizadas y planificadas por semestre. El Plan de Evaluaciones por unidad, deberá ser entregado, junto con el Plan Anual de Unidades de aprendizaje, los primeros quince días del mes de marzo. Este deberá contener las evaluaciones sumativas planificadas y las ponderaciones que recibirá cada una de las calificaciones.

ENFOQUE EVALUATIVO

Los planteamientos de este Reglamento, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, consideran una en concepto de evaluación planteados por de la Política de Fortalecimiento de Evaluación en el aula, “La evaluación es una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizaje, ya que permite al docente y a las y los estudiantes ir evidenciando el avance en sus trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida. Considerando la diversidad que existe en todas las aulas de nuestro país, un buen uso de la evaluación permite hacerse cargo de las distintas características y necesidades que surgen en los procesos de aprendizaje” (MINEDUC, 2015). Desde esta mirada, adquieren principal relevancia, responder a dos grandes desafíos:

1. Un mayor uso formativo de la evaluación, incorporándola cada vez más a los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La realización de una mejor evaluación sumativa, tanto en la calidad de su diseño como en su uso para fomentar la motivación y promover los aprendizajes.

Nuestro reglamento, considera se hace cargo de las necesidades educativas especiales de los estudiantes de la escuela, desde esta perspectiva se plantea el concepto de Evaluación Diferenciada como una búsqueda de la individualidad en cada alumno y como un mecanismo de evaluación válido para aquellos alumnos que presenten impedimentos en el desarrollo de su trabajo, respetando sus estilos y ritmos de aprendizajes, recogiendo las sugerencias y apoyo del (la) profesor(a) especialista del Decreto N°170, cuando corresponda; a la vez, conocer cómo los niños aprenden y aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo, como también conocer las estrategias pedagógicas que les permiten mejores resultados. Por otra parte, evaluación diferenciada para quienes logran con rapidez y eficacia los aprendizajes.

Se establece que la periodicidad de actualización del presente documento será de carácter anual, durante el mes de diciembre.

DEFINICIONES DEL DECRETO 67:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

A. FORMA

- **Evaluación Diagnóstica:** entendida como una forma de ver el estado en que se encuentran los alumnos en el *Ámbito Académico*, en el *Conocimiento que tienen del Medio* y en el *Ámbito Valórico*, siendo ésta un antecedente fidedigno para el profesor ya sea al inicio del año, al inicio de una unidad de aprendizaje, y como también durante en los momentos que estime oportuno. Dicha evaluación se considerará obligatoria al inicio del año escolar para todas las asignaturas del plan de estudio y al inicio de cada unidad de aprendizaje. El registro de las que se aplican al inicio del año escolar se deben registrar en el libro de clases, lo que será responsabilidad del profesor de asignatura.
- **Evaluación Formativa:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Entendiendo que el concepto "formativa" se asocia también la evaluación diagnóstica, en tanto implican una función de recoger información sobre "donde están" los estudiantes, en relación a los aprendizajes propuestos.

- **Evaluación Sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación
- **Evaluación Diferenciada:** para ser utilizada con aquellos alumnos con NEE, que presenten ya sea temporal o permanente, a través de la aplicación de procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde con las características de los estudiantes, especialmente los que presentan un rezago importantes. Esta evaluación quedará registrada en el expediente individual de cada alumno.
- Este recurso pedagógico lo decide el profesor de la asignatura, Profesora de Decreto 170 y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento y no requiere autorización del Director, todo esto estará respaldado por el Formulario Único.
- Para los estudiantes que tienen PACI, es obligatorio realizar evaluación diferenciada, considerando las adecuaciones y sugerencias planteadas en este plan, los intereses y necesidades de los alumnos.

B. CRITERIOS DE CALIDAD

Las evaluaciones en la Escuela Cuyimpalihue deben cumplir con criterios de calidad establecidos por el decreto 67/2018:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades de aprender.
- Situaciones evaluativas que demuestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para el aprendizaje.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

C. PASOS QUE DEBE CUMPLIR LA EVALUACIÓN EN LA ESCUELA:

La evaluación debe cumplir con una serie de pasos:

- Verificar el nivel de logro de los objetivos de las asignaturas.
- Informar sobre el desarrollo de del proceso enseñanza aprendizaje.
- Conocer y valorar los resultados de los estudiantes.
- Retroalimentación con el objeto de alcanzar aquellos logros no logrados o logrados medianamente

ARTICULO N°4:

Los alumnos tienen derecho:

- *A ser informados de los criterios de evaluación;*
- *A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.*
- *Los docentes deberán entregar a los estudiantes e informar a los apoderados el Plan de Evaluación de unidad, antes de iniciarla.*
- *Las evaluaciones sumativas deberán ser avisadas con anticipación, con un mínimo de 15 días. Los alumnos y apoderados deben conocer con anticipación, que se evaluará, cómo se evaluará y los criterios de logro, en todas las evaluaciones que lleven calificación o una ponderación de esta.*

ARTICULO N° 5:

Durante el proceso de enseñanza deberán buscarse estrategias para detectar en forma temprana las dificultades para lograr los objetivos con los alumnos como, por ejemplo, evaluaciones institucionales y el análisis de los resultados, actividades de reforzamiento permanente, re organización de las planificaciones y objetivos de aprendizaje, retroalimentación efectiva, con el fin de atender dificultades que presenten los estudiantes. También se deberán desarrollar otras actividades especiales para atender a los alumnos más aventajados, considerando dedicación y estrategias.

ARTICULO N° 6:

Los docentes de la Escuela Particular Cuyimpalihue, deberán implementar estrategias de evaluación formativa, considerando que:

- *La evaluación formativa se deberá realizar clase a clase, mientras se produce el aprendizaje de los estudiantes y tendrá como principal función, recoger evidencia para determinar la trayectoria del estudiante para el logro de las metas propuestas, para poder ajustar la enseñanza, retroalimentar los aprendizajes y modificar estrategias de aprendizaje.*
- *Las estrategias para realizar la evaluación clase a clase, serán flexibles, planificadas por los docentes, y considerando las propuestas por la agencia de la calidad: **Luces de Colores, Pizarras Individuales, Ticket de Salida, Tarjetas ABCD, Palitos de Colores, Clarificar Criterios de Logro, Escribe Comenta y Avanza, Mi Error Favorito, Pausa Reflexiva, Resumen en una Oración y Cómo lo Estoy Haciendo.***
- *Cada docente deberá llevar un registro de las evaluaciones formativas realizadas en el aula, con la finalidad de analizar la evidencia y tomar decisiones para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.*

- Cada vez que se realice una instancia de evaluación formativa o sumativa, deberá retroalimentar en función de los aprendizajes logrados y no logrados. Cada vez que se realice, deberá quedar registrado en las actividades del libro de clases.
- La evaluación formativa no llevará calificación, en ningún caso podrá ser considerada como evaluaciones acumulativas, que sean traducidas a una calificación.
- El Equipo Técnico de la Escuela Particular Cuyimpalihue tendrá la función de orientar a los docentes, realizar seguimiento a la implementación de la evaluación formativa y retroalimentar cada profesor para mejorar la implementación de la evaluación en el aula. Estas instancias deberán quedar registradas en pautas y entrevistas, en la Unidad Técnica Pedagógica y serán consideradas en la evaluación de desempeño de los docentes y Unidad Técnica Pedagógica.

ARTICULO N° 7:

La evaluación sumativa tendrá la finalidad principal certificar y comunicar el logro de los aprendizajes de los estudiantes. El Equipo Técnico y los docentes promoverán “el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje” (MINEDUC, 2018).

Los docentes de la Escuela Particular Cuyimpalihue, deberán implementar estrategias de evaluación sumativa, considerando que:

- Las evaluaciones sumativas deberán ser planificadas al inicio del año escolar y se entregarán en el Plan Anual de cada curso y asignatura, los primeros quince días del año escolar.
- Las decisiones de sobre las evaluaciones sumativas, se tomarán con criterios pedagógicos, considerando las habilidades, contenidos y actitudes planteadas en los programas de estudio.
- Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios, señalados en el artículo N°9, del decreto 67:

Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

Ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Considerando los elementos mínimos planteados en la siguiente tabla.

EVALUACIONES SUMATIVAS		OBJETIVOS DE APRENDIZAJES	SITUACIÓN DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Calificación N°1	Sumativa 1			
Calificación N°2	Sumativa 1			
Calificación N°3	Sumativa 1			

- Las unidades de aprendizaje de asignaturas que tienen 4 horas o menos, deben tener como mínimo 2 calificaciones, que deben ser producto de evaluaciones sumativas variadas y significativas para medir el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Las unidades que tienen 5 horas o más deben tener como mínimo 3 calificaciones, que deben ser producto de evaluaciones sumativas variadas y significativas para medir el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Cada unidad deberá ser evaluada a través de un evento que mida el logro de todos los objetivos de aprendizaje, integrando y articulando habilidades, contenidos y actitudes, relevantes para la progresión curricular de las unidades o cursos posteriores.
- La Unidad Técnica pedagógica, deberá aprobar el Plan de Evaluación presentado por los docentes, procurando resguardar que se construya “la calificación final en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió el o la estudiante hacia el final de su proceso de aprendizaje” (MINEDUC, 2018).

DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con la finalidad de atender a la diversidad y responder a las orientaciones del Decreto 83, y los principios del Diseño Universal de Aprendizaje, el Plan de Evaluación deberá contemplar diversas formas de demostrar lo aprendido, proponiendo alternativas de expresión del logro de los aprendizajes, para un mismo evento evaluativo

INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se utilizarán en los diversas asignaturas según les sea pertinente serán: **Escala de Apreciación, Lista de Cotejo, Disertación, Presentación, Debates, Trabajos Grupales, Controles Escritos, Descripciones orales y escritas, Trabajos de Investigación, Juegos de Roles, Guías de Trabajo, Laboratorios, Cuestionarios Co-evaluativos y Autoevaluativos, Foro Panel, Interrogación Oral, Controles de Lectura, Investigación y Exposición Bibliográfica, Actividades Lúdicas, Proyectos, Interpretaciones, Ejecuciones y otros que el profesor de la asignatura estime pertinente al objetivo.**

CARACTERES

Los alumnos podrán ser Evaluados en forma individual, grupal, bipersonal; mediante sistemas de Autoevaluación , Co-evaluación y Evaluación Participativa.

ARTICULO N°8

Si un estudiante se niega a rendir alguna o todas las evaluaciones sumativas, contempladas en el Plan de Evaluación de la Unidad, el profesor deberá citar al apoderado e informar la situación. En esta entrevista se acordará una única oportunidad para rendir la evaluación. Si el estudiante falta o se niega nuevamente a realizarla, será calificado con la nota mínima. Si el apoderado no asiste a la primera citación, será la Unidad Técnica Pedagógica la responsable de citarlo nuevamente, al no presentarse el apoderado, se calificará con la nota mínima. Cada una de las acciones realizadas, deberán quedar registradas en el libro de clases.

ARTICULO N°9

Los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje deberán ser debida y oportunamente registrados en parte del Registro de Notas correspondiente a cada asignatura y deberán ser expresados en cifras.

Las actitudes descritas en cada asignatura, sólo podrán ser evaluadas cuantitativamente, en pautas de observación donde forman parte de criterios con objetivos de aprendizaje del currículum.

La asignatura de Religión y Orientación se expresarán en conceptos:

MB = Muy Bueno

B= Bueno

S= Suficiente

I = Insuficiente

ARTICULO N°10:

Los Padres y/o Apoderados serán debidamente informados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos entregando informes de notas y/o progreso de los aprendizajes en cada reunión de apoderados y al finalizar el semestre.

El progreso de los Objetivos Transversales se considerará en la elaboración del informe de personalidad, el que será entregado en forma semestral.

ARTICULO N° 11:

Con la finalidad de promover estrategias y hábitos de estudio, pero resguardando de no sobrecargar a los estudiantes en sus actividades en el hogar y recreación, los profesores podrán dar tareas simples y que no requiera mucho tiempo de

dedicación (indagación o ejercitación), que estén debidamente planificadas y coordinadas con profesores de otras asignaturas. Estas tareas deben ser revisadas y retroalimentadas en la misma clase que son solicitadas.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO N°12°:

Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en una escala numérica de 1.0 a 7.0. Estas calificaciones deberán referirse solamente a la evaluación de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.

- *Los promedios con dos decimales se deberán aproximar- subiendo a la décima siguiente - si el segundo decimal es igual o superior a cinco, como así mismo, si el segundo decimal es cuatro o inferior, se aproximará a la décima inferior.*
- *La calificación mínima de aprobación será 4.0.*
- *La escala de Evaluación tendrá una exigencia de un 60 %.*

ARTICULO 13°:

Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales** : *corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 (uno) que alumno obtenga durante el semestre en los respectivas asignaturas.*
- b) **Semestrales**: *corresponderán, en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales.*
- c) **Finales**: *corresponderán, en cada asignatura a la sumatoria de los semestres.*

ARTICULO N°14:

Los alumnos deberán ser informados con dos semanas de anticipación la fecha, modalidad y sobre el tipo de instrumento evaluativo que se les aplicará. Debiendo resguardar que los criterios de evaluación (ev. sumativa), se den a conocer por lo menos la clase anterior a la evaluación.

Todos los instrumentos de evaluación sumativa deben ser revisados previamente por la UTP los que deberán ser entregados con 48 horas de anticipación con 2 copias, en ellos se deben incorporar los objetivos e indicadores de evaluación medidos en la evaluación.

La Unidad Técnica Pedagógica deberá velar, por la coherencia del procedimiento, instrumentos y objetivos de aprendizaje, con la finalidad de asegurar la calidad de las evaluaciones sumativas.

ARTICULO N° 15:

Los talleres de la Jornada Escolar Completa, serán evaluados con calificaciones del 1 al 7, de las que se sacará un promedio, que será incluido como calificación en cada semestre, en la asignatura más a fin (definidas en el mes de marzo). Esta deberá ser registrada dos semanas antes de terminado el semestre.

ARTICULO N° 16:

Los talleres de Libre Elección (ALE) serán evaluados a través de conceptos, que serán los mismos de la asignatura de Orientación. Estos no incidirán en la promoción, sin embargo, deberán ser considerados en la elaboración del informe de personalidad a través de indicadores diseñados para este propósito.

ARTICULO N°17:

El alumno que no se presente a rendir una evaluación, previamente fijada, en alguna asignatura, se tomarán las siguientes medidas con las **“Evaluación recuperativa”**:

- Con razones debidamente justificadas por el apoderado en la Dirección del Establecimiento, el alumno tendrá una segunda oportunidad de rendir la prueba, previo acuerdo con el profesor (a) de la fecha de aplicación. Se le aplicará el 60 % de exigencia.
- Si el alumno o apoderados no justifica su inasistencia, el profesor podrá aplicar la evaluación recuperativa, la clase siguiente a la que asiste el alumno. Aplicando un 70 % de exigencia.
- Si el estudiante ha tenido una inasistencia prolongada, debidamente justificada por su apoderado, una vez que se recupere y vuelva a clases, se reprogramarán todas las evaluaciones, dando un plazo mínimo de una semana para que se ponga al día con los contenidos (lo que será de exclusiva responsabilidad del apoderado), en caso excepcional y en acuerdo con la UTP, se podrán fusionar o eximir a algunas evaluaciones recuperativas.
- Si por razones de fuerza mayor se interrumpe el normal funcionamiento de la escuela, o los alumnos no pueden llegar, por razones de seguridad al establecimiento. Cada docente deberá presentar un Plan de Normalización Evaluativa, que permita resolver la situación anual del o de los estudiantes, asegurando que se den oportunidades para recuperar calificaciones deficientes.

ARTICULO N° 18:

Si un curso obtiene más del 50% reprobación en una evaluación sumativa, el profesor deberá aplicar estrategias remediales y luego repetir la evaluación.

ARTICULO 19:

Entrega de evaluaciones. *Cada vez que un alumno no entregue la evaluación, al término de esta, en el momento indicado por el docente, el profesional deberá conversar esta situación con el alumno e informarle que será evaluado con la nota mínima. También debe informar a UTP, citar al apoderado para ponerlo al tanto de esta falta y consignar en hoja de vida del estudiante.*

Copia individual por cualquier medio *Si uno o más alumnos es/son sorprendidos copiando, entregando respuestas o dejándose copiar en una evaluación, se le retirará la evaluación y serán evaluados con la nota mínima. Paralelo a esto, se registrará en el leccionario y se informará a UTP. Al ser considerada esta falta como grave, se deberá seguir lo que señala en el reglamento interno del colegio.*

No presentar trabajos *Cada vez que un estudiante no entregue un trabajo en la fecha solicitada por el docente, se conversará con el estudiante y se dejará registro en la hoja de vida del alumno. Además, se entregará plazo hasta la siguiente clase para presentar el trabajo que podrá optar, como máximo, a la nota 5,0 (cinco coma cero). Si el estudiante no entrega el trabajo en esta segunda oportunidad, será evaluado con la nota mínima informando al apoderado de dicha situación.*

Plagio o copia de trabajos *Si un estudiante o un grupo presenta un trabajo que haya sido copiado de algún libro o de internet, de manera parcial o total, considerando que la instrucción para la confección de este era contraria a este tipo de acciones, se informará a los estudiantes de tal situación y se entregará un nuevo plazo para la siguiente clase, pudiendo optar a como máximo a la nota 4.0 (cuatro coma cero). Además el docente deberá registrar esta acción en la hoja de vida del alumno. Si existiesen dos trabajos muy parecidos o iguales entre dos estudiantes o grupos, se deberá seguir el mismo procedimiento anterior.*

ARTICULO N°19:

Las calificaciones obtenidas a partir de las diversas evaluaciones sumativas de la unidad, se deberán ir registrando en el libro de clases, oportunamente. Una vez terminada la unidad, deben estar registradas, las calificaciones mínimas solicitadas, antes de iniciar la siguiente.

ARTICULO N°20°:

Las evaluaciones formativas, sumativas (con sus ponderaciones), deberán ser registradas en una carpeta de evaluaciones, especialmente diseñada por la Unidad Técnica para este fin. Esta carpeta será revisada en forma mensual, por la

Unidad Técnica, para resguardar la sistematicidad de procesos evaluativos y el progreso adecuado del Plan de Evaluación que presenta cada docente.

ARTICULO N° 21:

Según lo dispuesto por el Artículo N° 5 del Decreto n° 67, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura. En Educación Física, los alumnos que se eximan del quehacer práctico deben rendir evaluación alternativa.

ARTICULO N°22:

Profesor de la asignatura, podrá modificar o eximir al estudiante de evaluaciones que conlleven calificación, a alumnos que acrediten tener NEE, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.

TÍTULO IV DE LA PROMOCION

ARTICULO N° 23:

En la promoción de los alumnos **se considerará** conjuntamente **el logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo **reprobado una asignatura**, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo **reprobado dos asignaturas**, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación **con la asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, (Salidas Pedagógicas), en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N° 24:

*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo técnico, deberán analizar la **situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, quedarán en condición “Riesgo de Repitencia”**, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.*

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y la opinión del apoderado. El informe, individualmente cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO N°25:

El Director y Equipo de Técnico deberán implementar acciones orientadas a prevenir las dificultades de los estudiantes, tales como:

- Evaluaciones institucionales para detectar brechas de aprendizaje en estudiantes.*
- Apoyo a través del Plan de Nivelación de Aprendizajes.*
- Diversificación de la enseñanza y evaluación.*
- Apoyo de profesionales y asistentes de la educación.*

ARTICULO N° 26:

La Dirección del establecimiento designará a un profesional de la educación para coordinar y asegurar que, durante el año escolar siguiente, los alumnos en “Riesgo de Repitencia” que fueron promovidos o “Repitieron en forma Excepcional”, puedan contar con el acompañamiento pedagógico necesario para disminuir la brecha y mejorar las oportunidades de aprendizaje de estos estudiantes.

El profesional a cargo de coordinar los apoyos, deberán presentar un “Plan de Acompañamiento” para cada estudiante que se encuentre en esta situación, el que será revisado y aprobado por el Equipo de Gestión.

El “Plan de Acompañamiento”, una vez aprobado por el Equipo de Gestión, deberá ser autorizado por el padre, madre o apoderado en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento fuera del horario escolar, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

Si el padre, madre o apoderado no está de acuerdo con las medidas propuestas se realizarán adecuaciones, para responder a las necesidades de la familia y el estudiante. Si aun así, no aprueban el Plan, deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, como antecedente para el análisis de las medidas de apoyo adoptadas por la escuela.

El acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo:

- una **tutoría** realizada **por un par** en alguna asignatura específica,
- **apoyo individual o colectivo de un asistente** de la educación en el aula,
- **diversificación de actividades** de aprendizaje y/o evaluación,
- **derivación a apoyo psicosocial** externo o interno,
- **planificaciones ajustadas** a sus necesidades,
- **trabajo focalizado** en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras),
- **adecuaciones curriculares**, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, resulta indispensable que sean abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas, si se considera necesario, a partir de las evidencias obtenidas sobre su aporte al bienestar académico y socioemocional de cada estudiante.

Así entendidas estas medidas como indispensables, y como una forma en que la escuela se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando

que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas, culturales, idiomáticas y/o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia. **Sin apoyos es probable que estos estudiantes (independiente de que sean promovidos o repitan de curso) ahonden más la brecha con sus pares** y se genere un círculo vicioso que implique que vuelvan a encontrarse en situación de riesgo de repitencia en los años venideros.

A continuación se señalan algunas estrategias que pueden ser utilizadas en los planes de acompañamiento:

- **Intensificar el aprendizaje:** Proporcionar enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- **Potenciar la evaluación formativa:** Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas que permita al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- **“Club de tareas”** o grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.
- **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- **Programas de apoyo de jornada extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar).
- **Derivaciones** a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.

ARTÍCULO N° 27:

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTICULO N° 28:

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTICULO N° 29:

La Evaluación de los Objetivos Transversales y de la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción de los alumnos, sin perjuicio de que debe ser registrada en el libro de clases e informe de Personalidad del alumno.

TITULO V: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

ARTICULO N° 30: *La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas y su respectivas calificaciones y la situación final correspondiente. El certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.*

ARTICULO N° 31:

El Establecimiento educacional, en un Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, registrará en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la Cédula de Identidad de cada uno de ellos. Estas Actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia, en el reverso del acta el R.U.T. del Profesor, y éstas deben ser firmadas por cada uno de los Profesores de las distintas asignaturas del Plan de Estudio vigente.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, para ser legalizadas y enviadas una a la División de Educación General, otra al Establecimiento Educacional y la tercera para el Registro Regional. Además del envío respectivo a través de internet.

ARTICULO N° 32:

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO N° 33:

Al término del año escolar la Dirección del Establecimiento extenderá a todos los alumnos de su plantel los siguientes documentos:

a) INFORME EDUCACIONAL: que será elaborado por el profesor Jefe y se extenderá a los apoderados al término de cada semestre. En este informe se registrará la asistencia y las calificaciones obtenidas por el alumno en el respectivo periodo.

b) CERTIFICADO ANUAL: que deberá ser entregado a los apoderados en plazo máximo de 15 días, contando desde la fecha en que se dio término al año lectivo.

c) INFORME DE PERSONALIDAD: que será elaborado por el profesor jefe y se adjuntará al Certificado de Estudios al término del año.

TITULO VI°: SITUACIONES ESPECIALES

ARTICULO N° 34:

Los alumnos que por inasistencia prolongada, debida y oportunamente justificada, no tuvieren el mínimo reglamentario de calificaciones parciales, en cualquiera de los semestres, podrán ser autorizados por el Director del Establecimiento para rendir pruebas Especiales sobre las correspondientes unidades desarrolladas durante ese periodo, debiendo quedar concluido su período escolar antes del 31 de diciembre del año en ejercicio.

ARTICULO N° 35:

La situación de los alumnos que se trasladan de un Establecimiento Educacional que aplica régimen de evaluación trimestral a otro que aplique régimen de Evaluación semestral será resuelta asumiendo su trimestre como semestre.

ARTICULO N° 36:

Las alumnas embarazadas podrán continuar sus estudios, dándole las facilidades que su estado requiera, para que logren aprendizajes satisfactoriamente y cumplan con sus evaluaciones.

TÍTULO FINAL

ARTICULO N° 37:

Este Reglamento tendrá vigencia indefinida. No obstante estará sujeto a las modificaciones que sea necesario introducirle para adecuarlo al proceso educativo acorde a las exigencias de la actual Reforma Educacional, para ello se actualizará durante el mes de diciembre de cada año.

ARTICULO N° 38:

Este Reglamento será difundido a toda la comunidad educativa del Colegio Particular Cuyimpalihue, a través de todos los estamentos que la componen. En cuanto a los apoderados, en la primera reunión deberá ser considerado como tema central.

ARTÍCULO N° 39:

El presente reglamento ha sido presentado al Consejo de Profesores y para su respectivo análisis y complementación.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

PROFESOR REPRESENTANTE CONSEJO
DE PROFESORES

DIRECTOR



Escuela Particular Cuyimpalihue
Equipo de Gestión 2020
Cañete

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CONTEXTO COVID 19 SUSPENSIÓN PROLONGADA DE CLASES PRESENCIALES

Consideraciones generales:

- El Ministerio de Educación ha señalado que este año el foco debe estar en la evaluación formativa y retroalimentación, sin embargo, solicita a los establecimientos que deben definir e informar, cómo se obtendrá la nota final de las asignaturas, para determinar la promoción de los estudiantes.
- Hasta la fecha, existe un proyecto de ley que plantea la promoción automática, pero que el Mineduc no ha patrocinado, por lo que hoy no podemos definir como escuela, que los alumnos serán promovidos sin requisitos mínimos.
- Como escuela, hemos definido con principio que debemos cautelar y asegurar que los estudiantes avancen en sus aprendizajes, para no aumentar la brecha, entre lo que los alumnos deben aprender y los aprendizajes que deben lograr.

La Escuela Particular Cuyimpalihue, ha definido que las calificaciones se obtendrán de la siguiente forma.

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	Fin de año
Se sacará un promedio en función de las guías recibidas de cada asignatura.	Se obtendrá una calificación de nivel de logro, que se evaluará en cada actividad enviada por los alumnos	Se evaluará a través de un trabajo o prueba especial a todos los estudiantes que no hayan cumplido con al menos el 70 % de las actividades anuales y aquellos que su promedio de los dos semestres, sea menor que el del año 2019, en cada asignatura calificada el 2020.
Se estableció que cada estudiante debe cumplir con un mínimo de la entrega correspondiente a 7 entregas del primer semestre.	Los docentes revisarán y asignarán un puntaje (3 puntos) a cada guía, a lo que se calculará un puntaje al final del semestre.	

Sólo se calificarán las asignaturas priorizadas, las demás se integrarán a las que si llevarán nota.

Las asignaturas integradas, deberán articularse con las priorizadas, relacionando sus objetivos de aprendizaje, por lo cual, pueden variar la vinculación entre las

asignaturas en los diferentes cursos o niveles, lo que será informado oportunamente a los estudiantes y apoderados.

Ejemplo de articulación de asignaturas priorizadas y calificadas.

Asignatura Priorizada	Asignaturas Integradas
Lenguaje y Comunicación	Inglés y Taller de Cuentacuentos
Matemática	Taller de Juegos Matemáticos
Historia y Geografía	Religión y Formación Ciudadana.
Ciencias Naturales	Tecnología y Taller de Brigada Ecológica
Artes Visuales	Música y Educación Física

Una vez obtenida la calificación del Primer Semestre, se contactará a los estudiantes que tengan una calificación menor a 4.0, para acordar opciones de retroalimentación y evaluaciones que permitan mejorar sus oportunidades de aprendizaje y promoción escolar para este año 2020.

Este anexo, tiene vigencia para el año escolar 2020.

Cañete, julio 2020